



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1535 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4989477-2019-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN, contra la Resolución Gerencial Regional N° 006593-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **pago de subsidio por luto**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006593-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de subsidio por luto formulada por don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN, con DNI N° 17968815, por el fallecimiento de su señora madre doña María Ángela Beltrán Juárez De Venegas, ocurrido el 11-03-2007, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 903-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 01 de marzo de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 11 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 006593-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, en la que consta que el día 05 de noviembre de noviembre de 2018, se notificó dicho acto administrativo a don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN, identificada con D.N.I. N° 17968815;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 006593-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, que resuelve declarar improcedente el petitorio de pago de subsidio por luto; a don EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN, fue notificada al administrado el día 05 de noviembre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 28 de noviembre de 2018, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 006593-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0234-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **EDUARDO JUSTO VENEGAS BELTRAN**, por el fallecimiento de su señora madre doña **María Ángela Beltrán Juárez De Venegas**, contra la Resolución Gerencial Regional N° N° 006593-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 15 de octubre de 2018, sobre subsidio por luto; en consecuencia, **CONFÍRMENSE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

